

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de 2012, siendo las 14,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, las siguientes personas: Diego QUIROGA, D.N.I. N° 23.193.209, Justo José RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.156.994, Juan Carlos BATTISTELLA, D.N.I. N° 7.781.889, Héctor Ramón MALDONADO, D.N.I. N° 23.711.918, Cristina MORA, D.N.I. N° 22.082.557, Ítalo Alexis GARRETON, D.N.I. N° 92.516.074, Lorena ORELLANA, D.N.I. N° 25.983.404 y Cesar IERULLO, D.N.I. N° 10.232.777, los delegados Marcos CARCIONE, D.N.I. N° 30.263.078, Laura Marcela FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.658.539, María José GARCIA, D.N.I. N° 26.653.492, Silvia Patricia GUTIERREZ, D.N.I. N° 27.269.130, Miguel Ángel LEZCANO, D.N.I. N° 21.451.830, Lorena Nancy ROJAS, D.N.I. N° 24.715.020, en representación de la ASOCIACION PERSONAL DE LOS HIPODROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por una parte, y por la otra lo hacen Pedro Javier Matías LURO, D.N.I. N° 24.028.539 y el Dr. Diego LORENZO, T° 70, F° 694, CPACF, en representación de la firma HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A., carácter que acreditará en próxima audiencia, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a ambas partes, de mutuo y común acuerdo, dicen: Que han alcanzado un acuerdo en el marco del C.C.T. N° 662/04 "E", referidos al personal incluido en el art. 18.1, -Sección Turf Reunión, a tenor del acta y planillas que por este acto acompañan, por las que se establecen el pago de una cifra no remunerativa por única vez, falla de caja e incremento salarios básicos, de acuerdo a las modalidades que se detallan, ratificando todos y cada uno de sus términos, reconociendo como propias las firmas allí insertas y solicitando la homologación del acuerdo en los términos de ley.-

En este estado el funcionario actuante hace saber a los comparecientes que previo a considerar la viabilidad de la Homologación solicitada, se procederá a la constitución de la Comisión Negociadora, conforme lo dispuesto por la Superioridad en tal sentido.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 14,30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA


Dr. RICARDO DITTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Septiembre de 2012, entre "HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A.", representada en este acto por el Sr. PEDRO JAVIER MATIAS LURO, en su carácter de Gerente de Personal, en adelante "HAPSA", asistido por el Dr. Diego José Lorenzo, CPACF T° 70 F° 694, por una parte, y por la otra la "ASOCIACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA", representada en este acto por el Sr. DIEGO MIGUEL QUIROGA, en su carácter de Secretario Adjunto, en lo sucesivo "EL GREMIO", ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES,

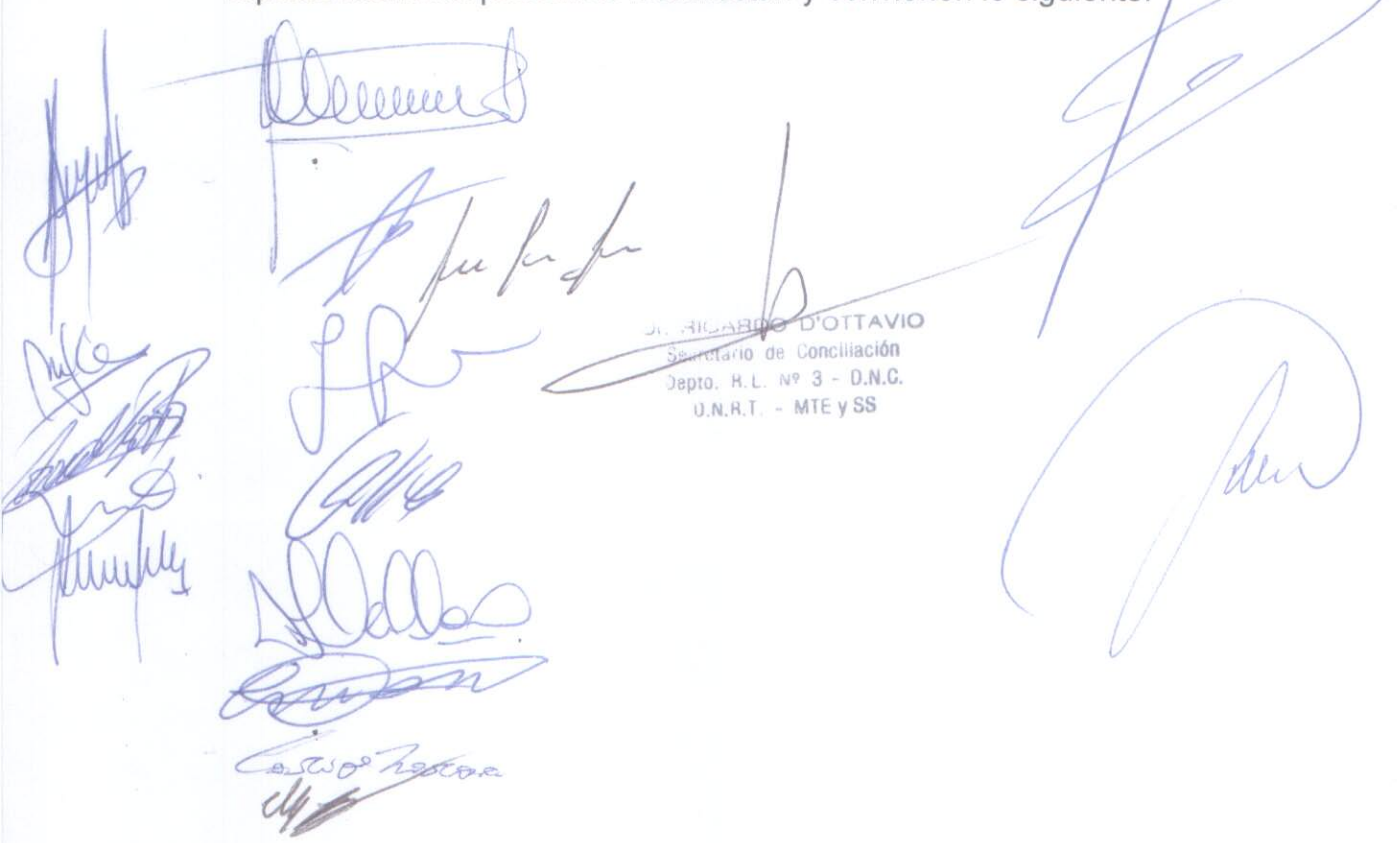
Y CONSIDERANDO:

I – Que LAS PARTES expresan que se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido realizado por EL GREMIO respecto a que se reconozca al personal bajo representación comprendido en la Sección Turf REUNIÓN, Art. 18 punto 1 del CCT N° 662/04 "E", un importe con carácter no remunerativo y el establecimiento de nuevas pautas económicas para el periodo Septiembre 2012 a Agosto 2013.-

II – Que mediante acta acuerdo de fecha 14 de Septiembre 2011, homologada mediante resolución de fecha 13 de Octubre 2011 en el Expte. N°1.267.095/08, LAS PARTES convinieron el pago de una asignación de carácter excepcional y no remunerativa para el personal comprendido en la Sección Turf (Art. 18) del CCT N° 662/04 "E", por el periodo Septiembre 2011 a Agosto 2012 inclusive, estableciéndose que la misma se incorporaría en forma paulatina y escalonada a los salarios básicos de los trabajadores durante el período Septiembre 2012 a Diciembre de 2012.

III – Que en dicho contexto, LAS PARTES han mantenido diferentes reuniones con un fluido dialogo que ha permitido establecer de común acuerdo una serie de pautas y acciones económicas en beneficio del personal comprendido.

IV - Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones, las representaciones presentes manifiestan y convienen lo siguiente:

A collection of handwritten signatures in blue ink, including several on the left side and a large one on the right side, all appearing to be in agreement with the text above.

J. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. H.L. N° 3 - D.N.C.
U.N.R.T. - MTE y SS

Primera

Incorporar a partir del mes de septiembre de 2012 a los salarios básicos por reunión de los trabajadores comprendidos en la Sección Turf (Art. 18 Pto.1) del CCT N° 662/04 "E", la asignación no remunerativa establecida mediante acta acuerdo de fecha 14 de Septiembre 2011 (con vencimiento previsto para el mes de agosto de 2012) en forma escalonada y gradual durante los meses de Septiembre 2012 a Diciembre 2012 de conformidad con los términos establecidos en dicha acta, definiendo de esa manera las nuevas escalas de básicos vigentes para el personal comprendido en el CCT Nro. 662/04 "E".

Las sumas no remunerativas pendientes de incorporación a los básicos mantendrán su vigencia y su naturaleza no remunerativa hasta ser integradas en forma completa, abonándose durante dicha transición como un rubro aparte bajo el mismo concepto.

LAS PARTES dejan constancia que una vez incorporada dicha asignación (acta de fecha 14/09/2011 con vencimiento agosto 2012) a los básicos de convenio por reunión conforme a lo estipulado precedentemente, se discontinuará en forma definitiva el pago de dicha asignación no remunerativa sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Se adjunta como parte integrante de la presente el "Anexo I" con el detalle de los básicos vigentes por reunión al mes de Agosto 2012 y los nuevos básicos por reunión con vigencia septiembre 2012 a Diciembre 2012.

Segundo – Incremento Falla de Caja- Subsidio por hijo Discapacitado

Incrementar con vigencia septiembre de 2012 el importe del rubro "Falla de Caja", para el personal que percibe actualmente el mismo, conforme las pautas, valores y porcentajes que se detallan en el Anexo II.

DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Asimismo, se acuerda incrementar con vigencia Septiembre de 2012 el actual subsidio por hijo discapacitado establecido en el Art. 23 del CCT Nro. 662/04 "E", que actualmente asciende a la suma de \$ 500, el cual quedará establecido en un nuevo valor de \$ 600 (Pesos Seiscientos), manteniéndose las mismas pautas y condiciones que fueran establecidas en dicha convención colectiva de trabajo.

Tercera – Asignación No Remunerativa.

Establecer para los trabajadores comprendidos en la Sección Turf REUNIÓN, Art. 18 punto "1" del CCT N° 662/04 "E", una asignación no remunerativa de carácter extraordinario y excepcional; conforme las pautas y valores establecidos en el "Anexo II" que se adjunta como parte del presente acuerdo a hacerse efectiva con la liquidación de los haberes del periodo Septiembre 2012 a Agosto 2013 inclusive, la cual pasará a formar parte de los salarios básicos del personal comprendido en forma escalonada a partir del mes de Septiembre 2013, conforme se indica en el Anexo IV.

Conforme descripción realizada en dicho "Anexo II" la asignación no remunerativa contempla valores iniciales para el periodo "septiembre 2012 a noviembre 2012" e importes superiores para el periodo "diciembre 2012 a Agosto 2013" inclusive.

LAS PARTES acuerdan que en el mes de diciembre de 2012 y en el mes de junio de 2013 el importe de la asignación no remunerativa acordada se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

Cuarta – Incorporación al Salario Básico por Reunión.

LAS PARTES acuerdan que la asignación no remunerativa establecida en la cláusula Tercera, con vencimiento previsto para el mes de agosto de 2013, se incorporará a los salarios básicos por reunión de los trabajadores comprendidos en forma escalonada entre los meses de septiembre 2013 a noviembre 2013, conforme se detalla en el "Anexo IV".

DI. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Las sumas no remunerativas pendientes de incorporación a los básicos por reunión mantendrán su vigencia y su naturaleza no remunerativa hasta ser integradas en forma completa, abonándose durante dicha transición como un rubro aparte bajo el mismo concepto.

Quinta – Carácter.

Ambas representaciones presentes dejan constancia que las asignaciones no remunerativas definidas en la cláusulas precedentes resultan completamente excepcionales y extraordinarias, no formando parte del salario de los trabajadores representados por **EL GREMIO** hasta el momento de su integración definitiva en la forma convenida y que una vez incorporadas dichas asignaciones no remunerativas a los básicos de convenio en la forma estipulada, se discontinuará en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de las cuotas no remunerativas que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Sexta – Incremento Salarios Básicos por Reunión.

Incrementar a partir del mes de marzo de 2013 un 5% (cinco por ciento) los salarios básicos por reunión de los trabajadores comprendidos en la Sección Turf REUNIÓN (Art. 18 punto 1) del CCT N° 662/04 "E", conforme las pautas, valores y porcentajes que se detallan en el "Anexo III" que se adjunta a la presente acta y que conforman los salarios básicos por reunión hípica con vigencia Marzo 2013.

LAS PARTES dejan expresa constancia que los incrementos establecidos se aplicarán exclusivamente sobre los salarios básicos por reunión con exclusión de cualquier otro rubro o concepto.



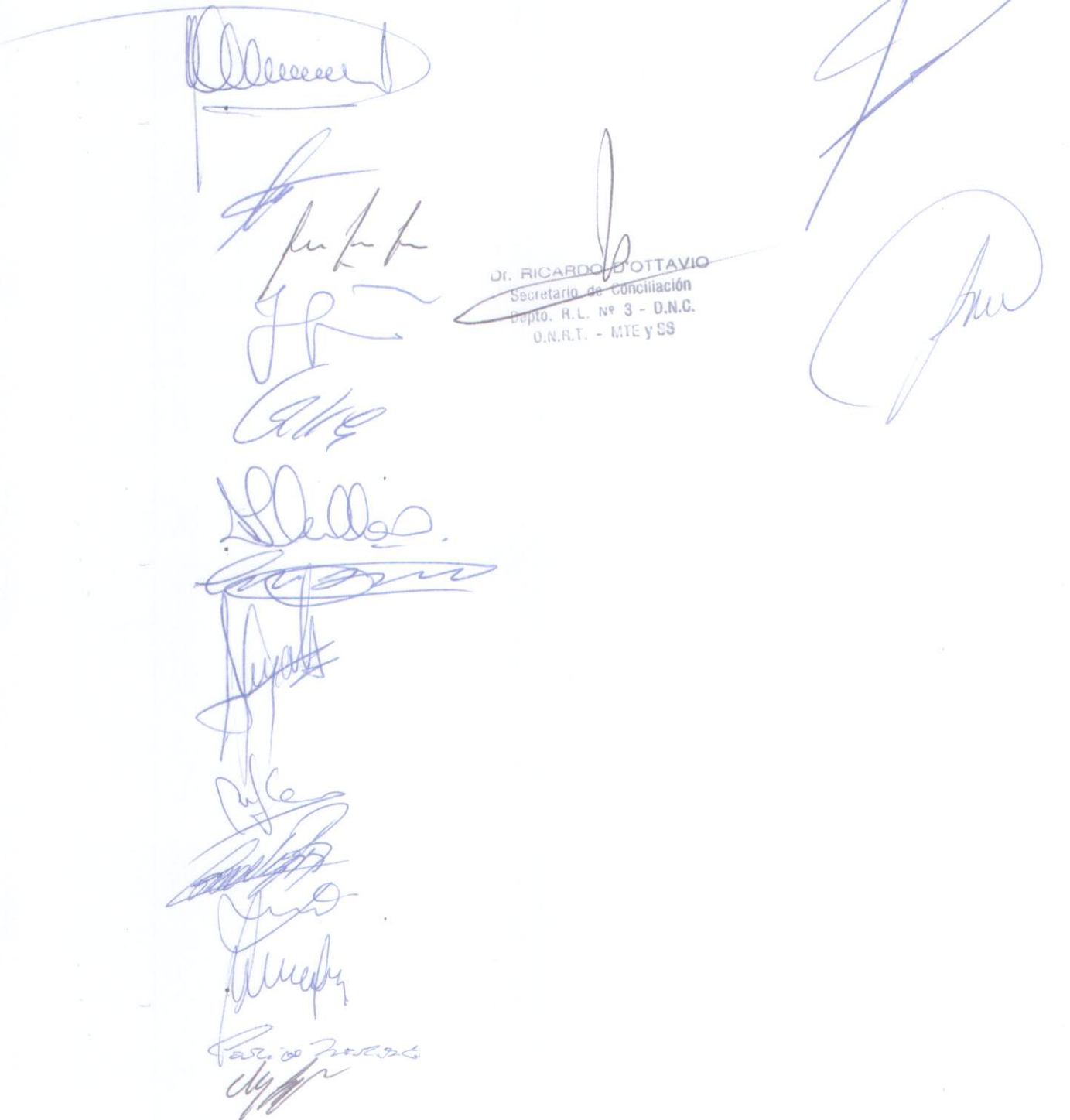
Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the document. A central stamp identifies **EDUARDO DOTTAVIO** as the **Secretario de Conciliación** in **Depto. H.L. Nº 3 - D.N.C.** for **U.N.R.T. - MTE y SS**. To the left, there is a vertical column of approximately ten signatures. To the right, there are two large, stylized signatures.

Sexta – Homologación.

Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

Los Anexos adjuntos contienen: Anexo I: 2 hojas, Anexo II: 5 hojas, Anexo III: 1 hoja, Anexo IV: 1 hoja

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. RICARDO TOTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
O.N.R.T. - MTE y SS

ANEXO II

CONVENIO DE LA ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS DE BUENOS AIRES, SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS PROVINCIALES Y NACIONALES con HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A. – C.C.T. Nº 662/04 "E"

ACCIONES DE MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ENCUADRADO EN EL ART. 18: SECCION TURF REUNION

1. SE DETALLA LA EVOLUCION DEL SUELDO BRUTO Y LA ASIGNACION NO REMUNERATIVA EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE 2012, Y MARZO 2013

EJEMPLO SIN ANTIGÜEDAD - BASE 10 REUNIONES

CATEGORIA	ACTUAL (AGOSTO 2012)		SEPTIEMBRE 2012			DICIEMBRE 2012		MARZO 2013	
	Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem. Año 2011 Expte. 1.267.095/08	Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem. Año 2011 Expte. 1.267.095/08	NUEVA Asig. No Rem.	Total Sueldo Bruto *	NUEVA Asig. No Rem.	Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem.
Adm. Cat. A1	\$ 3.147	\$ 450	\$ 3.296	\$ 330	\$ 331	\$ 3.705	\$ 502	\$ 3.881	\$ 502
Adm. Cat. A2	\$ 2.855	\$ 450	\$ 3.003	\$ 330	\$ 303	\$ 3.413	\$ 460	\$ 3.574	\$ 460
Adm. Cat. A3	\$ 2.618	\$ 450	\$ 2.767	\$ 330	\$ 281	\$ 3.176	\$ 427	\$ 3.326	\$ 427
Adm. Cat. A4	\$ 2.420	\$ 450	\$ 2.569	\$ 330	\$ 262	\$ 2.978	\$ 398	\$ 3.118	\$ 398
Maes. Cat. M1	\$ 2.904	\$ 450	\$ 3.053	\$ 330	\$ 308	\$ 3.462	\$ 467	\$ 3.626	\$ 467
Maes. Cat. M2	\$ 2.641	\$ 450	\$ 2.790	\$ 330	\$ 283	\$ 3.199	\$ 430	\$ 3.350	\$ 430
Maes. Cat. M3	\$ 2.463	\$ 450	\$ 2.611	\$ 330	\$ 266	\$ 3.021	\$ 404	\$ 3.163	\$ 404
Maes. Cat. M4	\$ 2.286	\$ 450	\$ 2.435	\$ 330	\$ 249	\$ 2.844	\$ 379	\$ 2.978	\$ 379

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
 Secretario de Conciliación
 Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
 O.N.R.T. - MTE y SS

ANEXO II

EJEMPLO 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD - BASE 10 REUNIONES

ACTUAL (AGOSTO 2012)	
CATEGORIA	Total Sueldo Bruto * Asig. No Rem. Año 2011 Expte. 1.267.095/08
Adm. Cat. A1	\$ 3.207 \$ 450
Adm. Cat. A2	\$ 2.908 \$ 450
Adm. Cat. A3	\$ 2.668 \$ 450
Adm. Cat. A4	\$ 2.465 \$ 450
Maes. Cat. M1	\$ 2.959 \$ 450
Maes. Cat. M2	\$ 2.691 \$ 450
Maes. Cat. M3	\$ 2.509 \$ 450
Maes. Cat. M4	\$ 2.329 \$ 450

SEPTIEMBRE 2012		
Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem. Año 2011 Expte. 1.267.095/08	NUEVA Asig. No Rem.
\$ 3.359	\$ 330	\$ 331
\$ 3.060	\$ 330	\$ 303
\$ 2.819	\$ 330	\$ 281
\$ 2.617	\$ 330	\$ 262
\$ 3.111	\$ 330	\$ 308
\$ 2.843	\$ 330	\$ 283
\$ 2.660	\$ 330	\$ 266
\$ 2.481	\$ 330	\$ 249

DICIEMBRE 2012	
Total Sueldo Bruto *	NUEVA Asig. No Rem.
\$ 3.776	\$ 502
\$ 3.478	\$ 460
\$ 3.237	\$ 427
\$ 3.034	\$ 398
\$ 3.528	\$ 467
\$ 3.260	\$ 430
\$ 3.078	\$ 404
\$ 2.898	\$ 379

MARZO 2013	
Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem.
\$ 3.956	\$ 502
\$ 3.643	\$ 460
\$ 3.390	\$ 427
\$ 3.177	\$ 398
\$ 3.695	\$ 467
\$ 3.414	\$ 430
\$ 3.223	\$ 404
\$ 3.034	\$ 379



Dr. RICARDO DOTTAVIO
 Secretario de Adm. y Finanzas
 Depto. R.L. Nº 5 - D.N.C.
 D.N.R. MTE Y SS

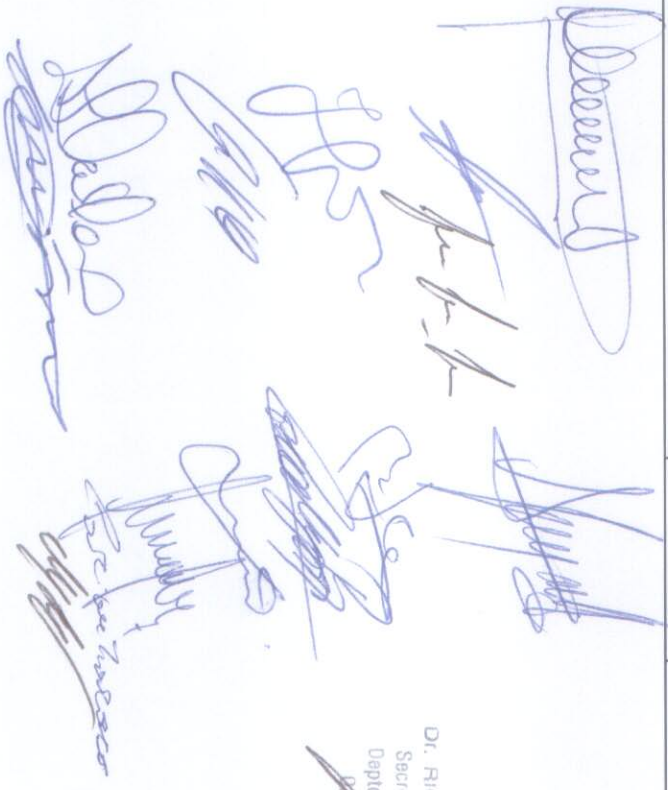




ANEXO II

EJEMPLO 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD - BASE 10 REUNIONES

CATEGORIA	ACTUAL (AGOSTO 2012)		SEPTIEMBRE 2012			DICIEMBRE 2012		MARZO 2013	
	Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem. Año 2011 Expte. 1.267.095/08	Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem. Año 2011 Expte. 1.267.095/08	NUEVA Asig. No Rem.	Total Sueldo Bruto *	NUEVA Asig. No Rem.	Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem.
Adm. Cat. A1	\$ 3.267	\$ 450	\$ 3.421	\$ 330	\$ 331	\$ 3.847	\$ 502	\$ 4.030	\$ 502
Adm. Cat. A2	\$ 2.962	\$ 450	\$ 3.117	\$ 330	\$ 303	\$ 3.543	\$ 460	\$ 3.711	\$ 460
Adm. Cat. A3	\$ 2.717	\$ 450	\$ 2.872	\$ 330	\$ 281	\$ 3.297	\$ 427	\$ 3.453	\$ 427
Adm. Cat. A4	\$ 2.510	\$ 450	\$ 2.665	\$ 330	\$ 262	\$ 3.091	\$ 398	\$ 3.236	\$ 398
Maes. Cat. M1	\$ 3.014	\$ 450	\$ 3.169	\$ 330	\$ 308	\$ 3.594	\$ 467	\$ 3.765	\$ 467
Maes. Cat. M2	\$ 2.740	\$ 450	\$ 2.895	\$ 330	\$ 283	\$ 3.321	\$ 430	\$ 3.478	\$ 430
Maes. Cat. M3	\$ 2.555	\$ 450	\$ 2.709	\$ 330	\$ 266	\$ 3.135	\$ 404	\$ 3.283	\$ 404
Maes. Cat. M4	\$ 2.371	\$ 450	\$ 2.526	\$ 330	\$ 249	\$ 2.952	\$ 379	\$ 3.090	\$ 379



Dr. RICARDO D'ONTAVIO
 Secretario de Conciliación
 Depto. N.º 3 - D.N.C.
 D.N.R.T. - MITE Y SS



ANEXO II

EJEMPLO 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD - BASE 10 REUNIONES

CATEGORIA	ACTUAL (AGOSTO 2012)	
	Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem. Año 2011 Expte. 1.267.095/08
Adm. Cat. A1	\$ 4.463	\$ 450
Adm. Cat. A2	\$ 4.040	\$ 450
Adm. Cat. A3	\$ 3.700	\$ 450
Adm. Cat. A4	\$ 3.413	\$ 450
Maes. Cat. M1	\$ 4.112	\$ 450
Maes. Cat. M2	\$ 3.732	\$ 450
Maes. Cat. M3	\$ 3.475	\$ 450
Maes. Cat. M4	\$ 3.220	\$ 450

CATEGORIA	SEPTIEMBRE 2012		
	Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem. Año 2011 Expte. 1.267.095/08	NUEVA Asig. No Rem.
Adm. Cat. A1	\$ 4.677	\$ 330	\$ 331
Adm. Cat. A2	\$ 4.255	\$ 330	\$ 303
Adm. Cat. A3	\$ 3.914	\$ 330	\$ 281
Adm. Cat. A4	\$ 3.628	\$ 330	\$ 262
Maes. Cat. M1	\$ 4.327	\$ 330	\$ 308
Maes. Cat. M2	\$ 3.947	\$ 330	\$ 283
Maes. Cat. M3	\$ 3.689	\$ 330	\$ 266
Maes. Cat. M4	\$ 3.435	\$ 330	\$ 249

CATEGORIA	DICIEMBRE 2012	
	Total Sueldo Bruto *	NUEVA Asig. No Rem.
Adm. Cat. A1	\$ 5.268	\$ 502
Adm. Cat. A2	\$ 4.846	\$ 460
Adm. Cat. A3	\$ 4.505	\$ 427
Adm. Cat. A4	\$ 4.219	\$ 398
Maes. Cat. M1	\$ 4.917	\$ 467
Maes. Cat. M2	\$ 4.538	\$ 430
Maes. Cat. M3	\$ 4.280	\$ 404
Maes. Cat. M4	\$ 4.026	\$ 379

CATEGORIA	MARZO 2013	
	Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem.
Adm. Cat. A1	\$ 5.522	\$ 502
Adm. Cat. A2	\$ 5.079	\$ 460
Adm. Cat. A3	\$ 4.721	\$ 427
Adm. Cat. A4	\$ 4.421	\$ 398
Maes. Cat. M1	\$ 5.154	\$ 467
Maes. Cat. M2	\$ 4.756	\$ 430
Maes. Cat. M3	\$ 4.485	\$ 404
Maes. Cat. M4	\$ 4.218	\$ 379

Dr. RICARDO DOTTAVIO
 Secretario de Conciliación
 Dep. R.L. Nº 3 - D.N.C.
 D.N.R.T. - MITE YSS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

ANEXO II

EJEMPLO 30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD - BASE 10 REUNIONES

CATEGORIA	ACTUAL (AGOSTO 2012)		SEPTIEMBRE 2012			DICIEMBRE 2012		MARZO 2013	
	Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem. Año 2011 Expte. 1.267.095/08	Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem. Año 2011 Expte. 1.267.095/08	NUEVA Asig. No Rem.	Total Sueldo Bruto *	NUEVA Asig. No Rem.	Total Sueldo Bruto *	Asig. No Rem.
Adm. Cat. A1	\$ 5.120	\$ 450	\$ 5.368	\$ 330	\$ 331	\$ 6.050	\$ 502	\$ 6.343	\$ 502
Adm. Cat. A2	\$ 4.633	\$ 450	\$ 4.881	\$ 330	\$ 303	\$ 5.563	\$ 460	\$ 5.832	\$ 460
Adm. Cat. A3	\$ 4.240	\$ 450	\$ 4.488	\$ 330	\$ 281	\$ 5.169	\$ 427	\$ 5.419	\$ 427
Adm. Cat. A4	\$ 3.910	\$ 450	\$ 4.157	\$ 330	\$ 262	\$ 4.839	\$ 398	\$ 5.072	\$ 398
Maes. Cat. M1	\$ 4.716	\$ 450	\$ 4.963	\$ 330	\$ 308	\$ 5.645	\$ 467	\$ 5.918	\$ 467
Maes. Cat. M2	\$ 4.278	\$ 450	\$ 4.526	\$ 330	\$ 283	\$ 5.207	\$ 430	\$ 5.459	\$ 430
Maes. Cat. M3	\$ 3.981	\$ 450	\$ 4.228	\$ 330	\$ 266	\$ 4.910	\$ 404	\$ 5.146	\$ 404
Maes. Cat. M4	\$ 3.687	\$ 450	\$ 3.935	\$ 330	\$ 249	\$ 4.616	\$ 379	\$ 4.838	\$ 379

2. SE INCREMENTA \$5 (PESOS CINCO) POR REUNION HIPICA EL CONCEPTO "FALLA DE CAJA" A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2012, PASANDO DE \$25 A \$30 POR REUNION.

3. A PARTIR DEL MES DE MARZO 2013 SE INCREMENTAN 5% LOS SUELDOS BASICOS. VER DETALLE EN ANEXO III.

* Se deja constancia que el Sueldo Bruto considera: Sueldo Básico, Antigüedad (según cada ejemplo), Premio Asistencia y Puntualidad y Ley de Tickets (26.341). No incluye Falla de Caja, Adicional por Tarea Riesgosa ni cualquier otro adicional que pudiera corresponder.

El concepto Adicional por Tarea Riesgosa se mantiene con el porcentaje vigente.

(Handwritten signatures and stamps)

Dr. RICARDO DOTTAVIO
 Secretario de Conciliación
 Dpto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
 P.M.R.T. - MTE y SS

ANEXO III

CONVENIO DE LA ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS DE BUENOS AIRES, SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS PROVINCIALES Y NACIONALES con HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A. – C.C.T. Nº 662/04 “E”

ACCIONES DE MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ENCUADRADO EN EL ART. 18: SECCION TURF REUNION

NUEVOS BASICOS POR REUNION A PARTIR DE MARZO 2013

CATEGORIA	Básico Febrero 2013	Básico - Vigencia Marzo 2013
Adm. Cat. A1	\$ 284,2	\$ 298,4
Adm. Cat. A2	\$ 260,6	\$ 273,6
Adm. Cat. A3	\$ 241,6	\$ 253,6
Adm. Cat. A4	\$ 225,6	\$ 236,8

Maes. Cat. M1	\$ 264,6	\$ 277,8
Maes. Cat. M2	\$ 243,4	\$ 255,6
Maes. Cat. M3	\$ 229,0	\$ 240,5
Maes. Cat. M4	\$ 214,8	\$ 225,5



DR. RICARDO D'OTTAVIO
 Secretario de Conciliación
 Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
 O.N.R.T. - MTE.Y.S.S



ANEXO IV

CONVENIO DE LA ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS DE BUENOS AIRES, SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS PROVINCIALES Y NACIONALES con HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A. – C.C.T. Nº 662/04 "E"

ACCIONES DE MEJORA SALARIAL DEL PERSONAL ENCUADRADO EN EL ART. 18: SECCION TURF REUNION

INCORPORACION ESCALONADA Y PAULATINA DE LA ASIGNACION NO REMUNERATIVA VIGENTE A AGOSTO 2013 A LOS BASICOS, ENTRE SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE 2013

BASICOS Y ASIGNACION NO REMUNERATIVA POR REUNION

CATEGORIA	AGOSTO 2013		SEPTIEMBRE 2013		OCTUBRE 2013		NOVIEMBRE 2013	
	Sueldo Básico	Asig. No Rem.	Sueldo Básico	Asig. No Rem.	Sueldo Básico	Asig. No Rem.	Sueldo Básico	Asig. No Rem.
Adm. Cat. A1	\$ 298,4	\$ 50	\$ 315,4	\$ 33	\$ 332,4	\$ 16	\$ 348,6	\$ 0
Adm. Cat. A2	\$ 273,6	\$ 46	\$ 289,6	\$ 30	\$ 305,6	\$ 14	\$ 319,6	\$ 0
Adm. Cat. A3	\$ 253,6	\$ 43	\$ 268,6	\$ 28	\$ 283,6	\$ 13	\$ 296,3	\$ 0
Adm. Cat. A4	\$ 236,8	\$ 40	\$ 250,8	\$ 26	\$ 264,8	\$ 12	\$ 276,7	\$ 0
Maes. Cat. M1	\$ 277,8	\$ 47	\$ 293,8	\$ 31	\$ 309,8	\$ 15	\$ 324,5	\$ 0
Maes. Cat. M2	\$ 255,6	\$ 43	\$ 270,6	\$ 28	\$ 285,6	\$ 13	\$ 298,5	\$ 0
Maes. Cat. M3	\$ 240,5	\$ 40	\$ 254,5	\$ 26	\$ 268,5	\$ 12	\$ 280,9	\$ 0
Maes. Cat. M4	\$ 225,5	\$ 38	\$ 238,5	\$ 25	\$ 251,5	\$ 12	\$ 263,5	\$ 0

Dr. RICARDO DOTTAVIO
 Secretario de Conciliación
 Depdo. H.L. Nº 3 - D.N.C.
 O.N.R.T. - MITE Y SS

